

Creando la "Hora de la Educación Familiar" en los centros docentes que se indican.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase en las Escuelas Primarias y Técnicas y en los Colegios de la República la "Hora de la Educación Familiar", a la que deberá dedicarse el tiempo y las rentas que sean necesarios.

ARTICULO 2º— El Ministerio de Educación Pública dictará las medidas pertinentes al fomento de la Educación Familiar, a fin de que todo educando reciba la enseñanza necesaria para la comprensión de sus deberes familiares y ciudadanos.

ARTICULO 3º— Para el dictado de las materias que comprende la educación familiar, el Ministerio de Educación Pública elaborará programas especiales, oyendo previamente a los educadores con experiencia en esa orientación.

ARTICULO 4º— El Ministerio de Educación Pública organizará ciclos acelerados de capacitación sobre educación familiar para los maestros en actual servicio y creará secciones de dicha especialidad en los Institutos Pedagógicos y Escuelas Normales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Presidente del Senado.

CARLOS BALAREZO DELTA, 1er.
Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado
Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JORGE BASADRE.

*

* *